



Factura: 001-002-000052457



20200101018P00145

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA

NOTARÍA DECIMA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20200101018P00145					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ENERO DEL 2020, (10:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400757371	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302010004	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		CANARIBAMBA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA
NOTARÍA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200101018P00145

Factura No.: 001-002-000052457

NOTARIA DECIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CASTRO-ROD CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy dieciseis de Enero del dos mil veinte , ante mí, DOCTORA OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA, NOTARIA DECIMA OCTAVA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía CASTRO-ROD CIA.LTDA., el señor CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; la señorita RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	
RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CASTRO-ROD CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles

de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00

RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
TOTALES	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL
CEDULA: 1400757371


RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE
CEDULA: 0302010004

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA
Identificación: 0103491577





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400757371

Nombres del ciudadano: CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/LIMON
INDANZA/GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO CASTRO MANUEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARDENAS MOLINA GUADALUPE DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARIA EUGENIA PATIÑO BARRETO - AZUAY-CUENCA-NT 18 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 209-293-31731



209-293-31731

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302010004

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANUEL MEDARDO RODRIGUEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NILA MERCEDES VINTIMILLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARIA EUGENIA PATIÑO BARRETO - AZUAY-CUENCA-NT 18 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 207-293-31794



207-293-31794

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140075737-1

APellidos y Nombres: CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL

Lugar de Nacimiento: MORONA SANTIAGO LIMON INDIANZA

General LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ

Fecha de Nacimiento: 1995-03-10

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CASTRO CASTRO MANUEL JESUS

APellidos y Nombres de la Madre: CARDENAS MOLINA GUADALUPE DE JESUS

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2018-11-12

Fecha de Expiración: 2028-11-12

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]

E334412244

000745555

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030201000-4

RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE

AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

13 AGOSTO 1990

PEL. CIVIL: 001-0097 00097 F

AZUAY/ SAN FERNANDO

SAN FERNANDO 1990



ECUATORIANA***** V234312242

SOLTERO

ESTUDIANTE

MANUEL MEDARDO RODRIGUEZ

NILA MERCEDES VINTIMILLA

CUENCA 06/07/2010

06/07/2022

REN 2879316



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M 0002 - 106 1400757371

CASTRO CARDENAS ROBINSON DANIEL

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO

CANTÓN: LIMON INDIANZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: GRAL. LEONIDAS PLAZA

ZONA:



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0030 F 0030 - 004 0302010004

RODRIGUEZ VINTIMILLA VIVIANA MATILDE

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: YANUNCAY

ZONA:

